

3. Que cumpla con los requisitos específicos exigidos para la plaza convocada establecidos en el Anexo I (B) de las Bases.

4. Que adjunto impreso de autoliquidación y resguardo de pago acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen (20,00 €), fijado en la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de los derechos de examen de la Comarca Comunidad de Teruel, publicada en BOPTTE nº 224, de fecha de 23 de noviembre de 2022 o documentación justificativa de exención o reducción, en su caso.

5. Que se autoriza a la Comarca Comunidad de Teruel a expedir certificado de servicios prestados en la propia Comarca Comunidad de Teruel, en su caso.

6. Que doy mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales por la Comarca Comunidad de Teruel, conforme a los términos indicados en esta solicitud.

Por todo ello, SOLICITA

Ser admitido/a en el proceso selectivo convocado al que se refiere la presente instancia, para la plaza de \_\_\_\_\_ en la Comarca Comunidad de Teruel.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 202\_

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

<b>INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS</b>	
Responsable	COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL Calle Temprado, 4 - 44001 TERUEL (Teruel)
Finalidad	Gestión de méritos y de datos personales de candidatos para evaluar su idoneidad para los puestos ofertados y para inclusión en futuros procesos de selección de la Comarca.
Legitimación	Consentimiento explícito del candidato.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros.
Derechos	El interesado podrá acceder, rectificar y suprimir los datos así como otros derechos, como se explica en la información adicional a través de la siguiente dirección: CALLE TEMPRADO, 4 - 44001 TERUEL (Teruel) o a través del e-mail: <a href="mailto:dpd@comarcateruel.es">dpd@comarcateruel.es</a>
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la página web <a href="http://www.comarcateruel.es/sede-electronica/">www.comarcateruel.es/sede-electronica/</a>

Núm. 2022-4746

COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comarca Comunidad de Teruel, de fecha 21 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria que regirán los procesos selectivos para la provisión, mediante el sistema extraordinario de CONCURSO, de todas las plazas de personal laboral, de la Comarca Comunidad de Teruel, incluidas en la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del año 2022, en ejecución de los procesos de estabilización del empleo temporal de la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA EXTRAORDINARIO DE CONCURSO, DE TODAS LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL, DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL E INCLUIDAS EN LA OFERTA**

**DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AÑO 2022 AL AMPARO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.****PRIMERA.- OBJETO.**

1.1.-Es objeto de las presentes Bases la regulación de los procedimientos que registrarán la Convocatoria, mediante el sistema de CONCURSO de méritos, del personal Laboral de la Comarca Comunidad de Teruel, correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización Temporal del año 2022 de la Comarca Comunidad de Teruel (B.O.P. de Teruel nº93, de fecha 18 de Mayo de 2022), amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

1.2.-Los procedimientos de selección tendrán carácter extraordinario y se llevará a cabo mediante el sistema selectivo de CONCURSO de méritos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 61.6 y 7 del Real Decreto 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, así como por las puntuaciones y méritos que se establezcan en las presentes bases.

1.3.-Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria. Asimismo, se publicará anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Comarca Comunidad de Teruel (<https://comarcateruel.sedelectronica.es>). Salvo que se disponga otra cosa, las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Comarca Comunidad de Teruel.

1.4.-En el Anexo I de las presentes Bases se relacionan las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público, cuya aprobación tuvo lugar mediante Decreto de Presidencia nº 284, de fecha de 6 de mayo de 2022.

1.5.-Las presentes bases vincularán a la Administración, a los Tribunales calificadores y a quienes participen en el concurso de méritos.

1.6.-Deberán concurrir a los procesos selectivos que se convoquen, la persona o personas que estén ocupando la plaza o plazas objeto de la convocatoria en el momento de la publicación de dicha convocatoria. Su no participación en el proceso determinará la ausencia de indemnización o compensación económica (art. 2.6 de la Ley 20/2021).

**SEGUNDA.- REQUISITOS.**

2.1.-Podrán ser admitidos en esta convocatoria aquellas personas interesadas que reúnan los siguientes requisitos exigidos por el art. 56.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el art. 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto al que se solicita acceder.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación exigida para el puesto al que se opta y que se detallan en el Anexo I.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Además, se adjuntará al título su traducción jurada.

f) Estar en posesión o acreditar, en su caso, los requisitos específicos exigidos en cada caso y para cada una de las plazas especificadas, y que se detallan en el Anexo I.

g) Presentar justificante de abono de tasa por derechos de examen.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

**TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

3.1.-Las instancias (según Anexo II), y que pueden descargarse en la web de la Comarca Comunidad de Teruel (<https://comarcateruel.es/sede-electronica/>) solicitando formar parte en el proceso selectivo, se dirigirán al Sr. Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel, presentándose en el Registro General del de la Comarca o en cualquiera de las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de la Ley Procedi-

miento Administrativo Común, durante el plazo de 20 días HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, que recogerá número y fecha en la que hayan sido publicadas las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

3.2 En caso de querer presentarse a varias plazas, de entre las convocadas, deberá presentarse una instancia por cada una de las plazas a las que se desee acceder, uniendo a cada una de ellas, la correspondiente documentación justificativa exigida en la presente Base. En cada instancia deberá reflejarse la plaza concreta a la que se aspira a ingresar y se deberá justificar el abono de tasa por derechos de examen por cada una de ellas.

3.3.- A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento que lo sustituya.

b) Fotocopia de la Titulación exigida en la Base II en función de la plaza a la que se aspira para ingresar conforme se establece en el Anexo I (A). Se acreditará conforme al apartado 3.5.

Se deberá aportar copia simple de la misma. En el supuesto de estar en posesión de título equivalente al exigido en esta convocatoria, habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar Certificado expedido por el órgano competente que acredite, en su caso, la homologación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación en España.

c) Declaración de estar en posesión de los requisitos específicos exigidos en la Base II en función de la plaza a la que aspire a ingresar conforme al Anexo I (B) de la presente convocatoria, en la forma establecida en el modelo de instancia (Anexo II).

d) Presentación de los méritos del aspirante (experiencia y formación).

Para acreditar la experiencia profesional, se deberán aportar certificado de servicios prestados emitidos por el órgano competente de la Administración Pública donde se hubieren realizado indicando, al menos, denominación del puesto de trabajo, naturaleza jurídica de la relación, duración exacta del periodo de prestación de servicios, así como el régimen de la jornada laboral (completa, parcial...).

Se deberá aportar el Informe de la Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo este requisito imprescindible para cotejar la experiencia profesional reflejada en el certificado de servicios prestados.

Se autorizará en la propia instancia a la Comarca Comunidad de Teruel a expedir certificado de servicios prestados en la propia Comarca Comunidad de Teruel, en su caso.

Para acreditar la formación, se deberá aportar copia simple de los Títulos, diplomas o Certificación de superación de los cursos en los que deberán constar el número de horas de duración así como el programa de los mismos.

No serán valorados los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental así como tampoco los méritos que no precisen créditos u horas de cursos, ni materia, ni aquellos que no precisen duración de los contratos y/o servicios prestados en la Administración Pública.

Los méritos deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

e) Impreso de autoliquidación y resguardo de pago acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen, que asciende a veinte euros (20,00 €), fijado en la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de los derechos de examen de la Comarca Comunidad de Teruel, publicada en BOPTE nº 224, de fecha de 23 de noviembre de 2022. El ingreso debe hacer referencia a la plaza convocada a que pretenda acceder y realizarse en la siguiente cuenta bancaria : ES6220853852170330300217

La tasa podrá ser objeto de exención o reducción, debiendo acreditarlo debidamente, en los supuestos establecidos en la citada Ordenanza Fiscal reguladora de dicha tasa, y presentando el impreso correspondiente.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de reducción, exención total o parcial del mismo deberá hacerse, obligatoriamente, dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en la forma señalada en la cláusula tercera.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

3.4.- La acreditación de abono de tasa de derechos de examen y de aquellos méritos no presentados dentro del plazo de presentación de instancias no podrá ser objeto de posterior subsanación.

3.5.- Todos los documentos exigidos en las presentes bases deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

#### CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, Presidencia dictará resolución/es declarando aprobadas las listas provisionales de las personas admitidas y excluidas indicando, en su caso, las causas de exclusión, que se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Sede

Electrónica de la Comarca Comunidad de Teruel, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, para la subsanación de aquellos defectos subsanables o errores materiales que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.2.- Expirado el plazo de subsanación de errores o defectos, Presidencia dictará nueva/as resolución/es declarando aprobada/as definitivamente las listas de admitidos y excluidos. Dicha/as resolución/es se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Comarca Comunidad de Teruel.

#### QUINTA.- TRIBUNALES CALIFICADORES

5.1.- La designación de los miembros de los Tribunales calificadores y de los suplentes se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Comarca Comunidad de Teruel.

5.2.- Los Tribunales Calificadores estarán constituido por un/a Presidente/a y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario y que deberán cumplir con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo designados, todos ellos, mediante Resolución de Presidencia. De igual forma y, en todo caso, el Tribunal estará integrado por los respectivos suplentes que serán designados simultáneamente.

5.3.- Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en la medida en que sea posible, a la paridad entre hombres y mujeres.

5.4.- Todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la provisión de cada una de las plazas objeto de la presente convocatoria y pertenecer, en cuanto que empleados/as públicos, al mismo o superior subgrupo al de la plaza en concreto a proveer.

5.5.- Se constituirán varios Tribunales Calificadores en función del Grupo, Subgrupo o categoría profesional, concretamente, serán constituidos tres Tribunales calificadores, de acuerdo con la siguiente clasificación:

\* Subgrupos/categorías A2 y C1

\* Subgrupo/ categoría C2

\* Categoría AP

5.6.- Estos órganos no podrán constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que la compongan ni sin hallarse presentes el Presidente/ a y el Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal. La pertenencia al tribunal de sus miembros será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.7.- Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes así como la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar las decisiones motivadas que estimen pertinentes.

5.8.- Sus actuaciones se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases. El Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel resolverá de acuerdo con la propuesta emitida por el Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

5.9.- En caso de creerlo necesario, cada Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

5.10.- Las personas miembros de cada tribunal estarán sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los Artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.11.- A los Tribunales que actúen en estas pruebas se le abonarán las correspondientes Indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.12.- Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones otorgadas por los correspondientes tribunales calificadores, tras la valoración de méritos, serán resueltas por aquéllos en sesión convocada al efecto y serán publicadas, mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Comarca Comunidad de Teruel, sirviendo, dicha notificación, a todos los efectos a quienes hayan efectuado las alegaciones así como a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

#### SEXTA.-DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

6.1.- Los procedimientos de selección constarán de una única fase, siendo ésta el concurso, consistente en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes de acuerdo con el baremo que se especifican en las presente Bases y cuya calificación final se procederá a hacer pública, una vez finalizada su valoración, por parte de los tribunales calificadores, mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Comarca Comunidad de Teruel.

6.2. Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancia y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. La puntuación total máxima a obtener en la Fase de Concurso será de 100 puntos.

6.3. Los criterios establecidos para la fase de concurso de méritos serán los siguientes, conforme al Baremo en ellos establecido:

6.3. A) EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorarán, con un máximo de 60 puntos, los servicios prestados, de la siguiente forma:

A.1.-Por servicios prestados en la Comarca Comunidad de Teruel en el mismo cuerpo, escala, subescala, grupo/subgrupo y categoría profesional (conforme ANEXO I) a la que se desea acceder : 0,35 puntos por cada mes completo de servicios.

A.2.-Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en el mismo cuerpo, escala, subescala, grupo/subgrupo y categoría profesional (conforme ANEXO I) a la que se desea acceder : 0,175 por cada mes completo de servicios.

En todos los casos se depreciarán las fracciones de tiempo de servicios inferiores a un mes.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

La experiencia profesional se valorará con independencia de la naturaleza de la relación jurídica con la Administración Pública (personal funcionario o laboral).

6.3.B) FORMACIÓN Y TITULACION ACADEMICA: Se valorará, con un máximo de 40 puntos, conforme al siguiente Baremo:

a) CURSOS DE FORMACION: únicamente se valorará la formación impartida por instituciones, centros oficiales o debidamente homologados que se acrediten mediante título, certificado o diploma. La formación deberá versar sobre materias directamente relacionadas con los correspondientes puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria, y se valorarán a razón de 0,10 puntos por cada hora acreditada.

Asimismo, las acciones formativas en las que los aspirantes no acrediten su duración no serán computadas. No obstante, para aquellos cursos cuya duración venga expresada en créditos, se establecerá salvo que en el propio título se establezca otra cosa, una equivalencia de diez horas por crédito.

b) TITULACION ACADEMICA: Únicamente se valorarán las titulaciones oficiales adicionales a las exigidas como requisito de acceso a cada una de las plazas convocadas debiendo, además, ser acordes a las características de las mismas y con arreglo a los siguientes criterios:

- \* Estar en posesión de Título de Grado o Licenciatura equivalente: 5,00 puntos
- \* Estar en posesión de Título de Diplomatura o equivalente: 4,50 puntos.
- \* Estar en posesión del Título de Técnico Superior o equivalente: 4,00 puntos.
- \* Estar en posesión de Título de Bachillerato o equivalente: 3,50 puntos.
- \* Estar en posesión de Título de Técnico Medio o equivalente: 3,00 puntos.
- \* Estar en posesión de Graduado en ESO o equivalente: 2,50 puntos.
- \* Estar en posesión certificado de nivel C1 o C2 en algún idioma comunitario: 2 puntos.
- \* Estar en posesión certificado de nivel B2 en algún idioma comunitario: 1,5 puntos.
- \* Estar en posesión certificado de nivel B1 en algún idioma comunitario : 1 puntos.

En ningún caso el título exigido en la convocatoria podrá tenerse en cuenta a efectos de su valoración en este apartado. El título superior que se alegue excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo por razón de la materia. Las asignaturas o seminarios que formen parte de la obtención de un título académico no podrán hacerse valer como cursos de formación.

#### SÉPTIMA.- RELACIONES DE APROBADOS

7.1.-La Calificación final del correspondientes procesos selectivos mediante concurso de méritos, a efectos de la ordenación de las personas aspirantes, vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en los apartados anteriores.

7.2.-En caso de producirse empate en la puntuación final, entre varias personas aspirantes, el orden de desempate se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en cada apartado atendiendo, sucesivamente y en el orden siguiente, a la mayor puntuación alcanzada en:

A) Mayor calificación obtenida en el apartado A.1, cláusula sexta en Experiencia profesional, sin límite alguno de puntuación.

B) Mayor calificación obtenida en el apartado A.2, cláusula sexta en Experiencia profesional, sin límite alguno de puntuación.

C) Mayor calificación obtenida en apartado 6.3.B, cláusula sexta, en Formación y titulación académica, sin límite alguno de puntuación.

Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, se solventará por lo dispuesto en la Resolución de 9 de Mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado. (Que se encuentre vigente a la fecha de la publicación de relación de aprobados).

7.3. Los Tribunales Calificadores, una vez establecida la calificación final de cada proceso selectivo, harán pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Comarca Comunidad de Teruel, la puntuación obtenida en cada apartado así como la puntuación total de los aspirantes. Las citadas relaciones se elaborarán por orden de puntuación total ordenadas de mayor a menor puntuación. Las personas aspirantes dispondrán de

un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas relaciones provisionales, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada en el Concurso de méritos.

Transcurrido el mismo sin que se presenten alegaciones o, en el caso de haberse presentado, una vez resueltas por el correspondiente Tribunal, se publicarán por los mismos medios la relación definitiva. La expresada relación y la propuesta consiguiente de nombramiento/ contratación se elevará a Presidencia a los efectos oportunos.

7.4. Los correspondientes tribunales calificadoros propondrán a las personas aspirantes que hubieran obtenido la mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobados un número superior al de las plazas que se convocan. No obstante lo anterior, siempre que el correspondiente Tribunal haya propuesto para el nombramiento/contratación, un número igual de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o, cuando de la documentación aportada por los aspirantes, se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, con carácter previo, el órgano convocante podrá requerir del respectivo Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento/contratación.

#### OCTAVA.- PRESENTACIÓN DOCUMENTOS POR ASPIRANTES PROPUESTOS

8.1.-Las personas aspirantes propuestas por cada Tribunal Calificador para su nombramiento/contratación deberán presentar, en la Secretaría de la Corporación, los documentos que se indican a continuación, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios en Sede Electrónica de la Comarca Comunidad de Teruel:

\* Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

\* Fotocopia y original, para su cotejo, del Documento Nacional de Identidad

\* Fotocopia y original del título exigido en las bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

\* Documentación original de los méritos, para su cotejo, referidos a la experiencia profesional y formación del concurso en los términos establecidos en las presentes bases.

\* Fotocopia y original, para su cotejo, de todos los requisitos específicos para cada plaza exigidos en el Anexo I (B).

\* En el caso del personal Laboral, Acto de acatamiento de la Constitución Española, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del Ordenamiento Jurídico.

8.2. Presentada la documentación, las personas aspirantes propuestas deberán someterse a reconocimiento médico previo al ingreso, previa citación cursada por la Comarca Comunidad de Teruel, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La realización del reconocimiento médico será obligatoria excepto que las personas aspirantes propuestas ya se hubieran sometido al mismo dentro del año natural al de la superación del presente proceso selectivo, por haber desempeñado en la Comarca, el puesto concreto objeto de la presente convocatoria. La realización del reconocimiento supondrá la emisión de un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

8.3. Quienes, dentro del plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, no presenten la documentación anteriormente expresa, o que, del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los exigidos en la Base segunda o el resultado del reconocimiento médico fuera "no apto", no podrán ser nombrados/ contratados para ocupar las plazas objeto de la presente convocatoria, decayendo en todos sus derechos y quedando anuladas y sin efecto las actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran concurrido por falsedad en la instancia inicial y se realizará nueva propuesta de nombramiento/ contratación a favor las siguientes personas aspirantes de la relación a que se refiere la Base séptima de la convocatoria siguiéndose con estos los mismos trámites hasta la toma de posesión o formalización del correspondiente contrato de trabajo.

#### NOVENA.- ADJUDICACIÓN DE DESTINOS

La adjudicación de puestos de trabajo del personal laboral fijo se efectuará de acuerdo con las peticiones, mediante instancia general, de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos. Para la adjudicación del destino se tendrá en cuenta el orden de puntuación final de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

#### DÉCIMA. CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO

10.1.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos se procederá, dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de notificación de la contratación de las personas candidatas propuestas por el órgano competente, a las formalizaciones de los contratos de trabajo como personal laboral fijo, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

10.2.-Si no se procediera a la firma del contrato de trabajo, sin causa justificada, dentro del plazo establecido, se entenderá que renuncian a la plaza y a la contratación efectuada; y se realizará nueva propuesta de contratación a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la Base séptima de la presente convocatoria.

#### UNDÉCIMA.- BOLSA DE TRABAJO

11.1.- Una vez finalizados los correspondientes procesos selectivos a los que se hace referencia en las presentes Bases, se podrá proceder, para cada uno de los puestos correspondientes a las plazas convocadas, a la formación de bolsas de trabajo siempre y cuando, a la fecha de finalización de cada uno de los procesos selectivos derivados de esta Convocatoria, no existieran aquellas o, existiendo, ya hubieran caducado o estuvieran próximas a caducar. Se entenderá que están próximas a caducar aquellas a las que les faltan menos de tres meses de vigencia.

11.2.-En caso de confeccionarse dichas bolsas de trabajo, éstas estarán formadas por las personas aspirantes, estableciéndose un orden de prelación en función del orden de puntuación total final obtenido por cada uno en cada una de las plazas convocadas a la que se hubieran presentado, una vez sumados todos los apartados en que se desglosa el concurso de méritos. En caso de empate, regirá lo establecido en el segundo apartado de la Base Séptima.

11.3.-Dicha bolsa de trabajo tendrá por finalidad cubrir necesidades de carácter temporal, respecto de cada uno de los puestos objeto de la presente convocatoria, en casos de bajas, ausencias, etc., de su titular, por el tiempo que duren éstas.

11.4 Caso de constituirse aquellas tendrán una vigencia de 2 años con posibilidad de prórroga por un año más, no pudiendo superar su duración, incluida la prórroga, los 3 años de duración. En todo caso, las constituciones de unas nuevas bolsas de trabajo con igual objeto a las establecidas en la presente convocatoria producirá la sustitución automática de la correspondiente Lista.

11.5.- Los integrantes de la misma únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser empleados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas tanto interinamente como en propiedad.

#### DUODÉCIMA.-DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

12.1.-La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el tablón de edictos y anuncios digital de la Comarca Comunidad de Teruel, cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento.

12.2.-Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente, en la forma prevista legalmente.

#### DECIMOTERCERA.-NORMATIVA APLICABLE

Para cuanto no se halle establecido en las presentes bases será de aplicación, en cuanto al procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen del Sector Público; el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre; el vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comarca Comunidad de Teruel, y demás disposiciones concordantes que resulten de aplicación.

#### DECIMOCUARTA .- IMPUGNACION

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases y su Convocatoria, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de Alzada, en plazo de un mes contados desde el día siguiente a la respectiva publicación, ante Sr. Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO I

## PERSONAL LABORAL GRUPO A – Subgrupo Titulación A2

Denominación Categoría	Número plazas	Titulación exigida (A)	Requisitos específicos (B)
Técnico/a de Gestión	1	Grado o Diplomado/a universitario	
Coordinador/a Desarrollo Local	1	Grado o Diplomado/a universitario	-Permiso de Conducir B. - Disponibilidad de vehículo.
Agente de Desarrollo Local	4	Grado o Diplomado/a universitario	-Permiso de Conducir B. - Disponibilidad de vehículo.
Director/a de Servicios Sociales	1	Grado o Diplomado/a en Trabajo Social. Grado o Diplomado/a en Educación Social. Grado o Licenciado/a en Psicología.	-Permiso de Conducir B. - Disponibilidad de vehículo. Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
Trabajador/a Social	5	Grado o Diplomado/a en Trabajo Social	-Permiso de Conducir B. - Disponibilidad de vehículo. -Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
Educador/a Social	1	Grado o Diplomado/a en Educación Social	-Permiso de Conducir B. - Disponibilidad de vehículo. -Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

## PERSONAL LABORAL GRUPO C – Subgrupo Titulación C1

Denominación Categoría	Número plazas	Titulación exigida (A)	Requisitos específicos (B)
Administrativo	1	Bachillerato, Técnico o equivalente	
Coordinador/a Servicio Deportes	1	Bachillerato, Técnico o equivalente	-Permiso de Conducir B. -Disponibilidad de vehículo. -Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

## PERSONAL LABORAL GRUPO C – Subgrupo Titulación C2

Denominación Categoría	Número plazas	Titulación exigida (A)	Requisitos específicos (B)
Auxiliar Administrativo	7 (3 plazas a jornada parcial)	Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente	



Coordinador/a Deportes	1	Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente	-Permiso de Conducir B. - Disponibilidad de vehículo. -Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
Monitor/a Deportes	9	Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente	-Permiso de Conducir B. - Disponibilidad de vehículo. -Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

## PERSONAL LABORAL GRUPO AP

Denominación Categoría	Número plazas	Titulación exigida (A)	Requisitos específicos (B)
Auxiliar de ayuda a domicilio	24	No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la D A 6ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.	-Certificado de profesionalidad o equivalente. - Permiso de Conducir B. - Disponibilidad de vehículo. -Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

## ANEXO II

## SOLICITUD ADMISIÓN PRUEBAS SELECTIVAS PROCESO EXTRAORDINARIO ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL PERSONAL LABORAL COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

## DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre					
Apellido 1	Apellido 2		D.N.I		
Tipo vía	Nombre vía				
Nº/Km:	P	iso	Puerta	Código Postal	
Provincia	Municipio				
E-mail	Teléfono				
Medio preferente de notificación :					
Notificación telemática (e-mail designado): <input type="checkbox"/>					
Notificación postal (domicilio indicado): <input type="checkbox"/>					

Enterado por el Boletín Oficial del Estado nº\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, de la convocatoria de la Comarca Comunidad de Teruel para cubrir la/s plaza/s de \_\_\_\_\_, correspondientes a la Oferta de Empleo Público, año 2022, ante el Sr. Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel, comparece y

EXPONE:

1. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración de plazo de presentación de instancias, y me comprometo, en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa, de acuerdo con el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

2. Que acepto en su totalidad y me someto a las bases que rigen la convocatoria.

3. Que cumplo con los requisitos específicos exigidos para la plaza convocada establecidos en el Anexo I (B) de las Bases.

4. Que adjunto impreso de autoliquidación y resguardo de pago acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen (20,00 €), fijado en la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de los derechos de examen de la Comarca Comunidad de Teruel, publicada en BOPTTE nº 224, de fecha de 23 de noviembre de 2022 o documentación justificativa de exención o reducción, en su caso.

5. Que se autoriza a la Comarca Comunidad de Teruel a expedir certificado de servicios prestados en la propia Comarca Comunidad de Teruel, en su caso.

6. Que doy mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales por la Comarca Comunidad de Teruel, conforme a los términos indicados en esta solicitud.

Por todo ello, SOLICITA

Ser admitido/a en el proceso selectivo convocado al que se refiere la presente instancia, para la plaza de \_\_\_\_\_ en la Comarca Comunidad de Teruel.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 202\_

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL Calle Temprado, 4 - 44001 TERUEL (Teruel)
Finalidad	Gestión de méritos y de datos personales de candidatos para evaluar su idoneidad para los puestos ofertados y para inclusión en futuros procesos de selección de la Comarca.
Legitimación	Consentimiento explícito del candidato.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros.
Derechos	El interesado podrá acceder, rectificar y suprimir los datos así como otros derechos, como se explica en la información adicional a través de la siguiente dirección: CALLE TEMPRADO, 4 - 44001 TERUEL (Teruel) o a través del e-mail: <a href="mailto:dpd@comarcateruel.es">dpd@comarcateruel.es</a>
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la página web <a href="http://www.comarcateruel.es/sede-electronica/">www.comarcateruel.es/sede-electronica/</a>

Núm. 2022-4636

CALAMOCHA

#### CORRECCIÓN DE ERRORES ODERTA EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AÑO 2022 AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 18 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel núm. 98 de 25 de mayo de 2022.

Advertido error en relación a la plaza del Conserje del Colegio, cabe advertir que la misma irá destinada a personas con discapacidad con objeto de cumplir con el cupo de reserva establecido en el artículo 59 del texto